



**OPAQ**

**Conferencia de los Estados Partes**

Décimo periodo de sesiones  
7 a 11 de noviembre de 2005

C-10/DEC.13  
10 de noviembre de 2005  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

## **DECISIÓN**

### **CREACIÓN DE UNA OFICINA DE LA OPAQ EN ÁFRICA**

**La Conferencia de los Estados Partes,**

**Habiendo examinado** una propuesta del Grupo de los Estados Partes de África en la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) para la creación de una “Oficina de la OPAQ en África”;

**Tomando nota** de la recomendación formulada al respecto por el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su vigésima quinta reunión (EC-M-25/DEC.6, de fecha 9 de noviembre de 2005); y

**Afirmando** la importancia de que se promueva la universalidad de la Convención, así como su aplicación nacional efectiva;

**Por la presente decide** lo siguiente:

1. encomiar la propuesta formulada por el Grupo de los Estados Partes de África para la creación de una “Oficina de la OPAQ en África”, destinada a promover la universalidad y la aplicación nacional de la Convención en el continente africano;
2. recomendar al Consejo que establezca el correspondiente grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta, en el que participen, en particular, los principales patrocinadores de la propuesta y la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”), con objeto de examinar los aspectos administrativos, financieros y jurídicos de la propuesta. Ese proceso se nutrirá y beneficiará de la experiencia de la OPAQ, y evaluará la pertinencia de las capacidades y mecanismos alternativos existentes utilizados por la Secretaría que pudieran servir para promover la universalidad y ayudar a los Estados Partes africanos a aplicar a nivel nacional las obligaciones de la Convención;
3. a tenor del resultado de esta evaluación, recomendar un proyecto para África que permita entre otras cosas, a la luz de las consideraciones expuestas en el párrafo 2, respaldar la propuesta de crear una “Oficina de la OPAQ en África” u otros mecanismos, a condición de que la medida tenga carácter excepcional, no constituya ningún precedente para ninguna otra región, y se revoque gradualmente a lo largo de un periodo de tiempo determinado que se decidirá como parte integrante de la decisión que la valide; y



4. solicitar al Consejo que promueva el procedimiento recogido en los párrafos 2 y 3, a fin de que el Consejo transmita una recomendación al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia, en relación con la propuesta de crear una “Oficina de la OPAQ en África”.

--- 0 ---